



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

Antonio Ropero Morales (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 03/03/2021
HASH: 42dea8610363ec0197674be4d136d86b



Milagros Aparici Valero (2 de 2)
Secretaria Interventora
Fecha Firma: 03/03/2021
HASH: 0dc815ed65e5c8c3b57c6e03ac8420



DECRETO

Visto que mediante Decreto 926/2020 de 25 de octubre el gobierno de España declaró el Estado de Alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2, en todo el territorio Nacional, al amparo del art. 116.2 de la Constitución y del Art. 4 de la ley 4/1981 reguladora de estados de alarma, excepción y de sitio. Estado de alarma fue prorrogado por decreto 956/2020 de 03 de noviembre hasta las 00:00 del día 09 de mayo de 2021.

Resultando que por resolución de esta Alcaldía nº 31/2021 de fecha 26-01-2021, se tomaron una serie de medidas preventivas de conformidad con las indicadas en las resoluciones de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública de los días 19 y 25 de enero.

En cumplimiento de la normativa vigente y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO

PRIMERO: DECRETAR LA APERTURA de las siguientes instalaciones municipales: Polideportivo Ángel Martínez, zona deportiva la Deseada (urb. La Lloma), Yacimiento de Puntal dels Llops y Casa de la Senyoria en el municipio de Olocau, oficina de turismo, con aforo máximo según legislación vigente.

SEGUNDO: De conformidad con la normativa vigente, **LEVANTAR LA SUSPENSIÓN:**

- actividades de carácter deportivo que se realicen en el polideportivo Angel Martínez.
- visitas guiadas que de miércoles a domingo se ofrecen al Yacimiento Ibero del Puntal del Llops.
- visitas guiadas a la Casa de la Senyoria que de miércoles a domingo vienen realizándose de 10 a 14 horas.
- actividades culturales públicas realizadas en la Biblioteca del municipio.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

TERCERO: Los servicios administrativos municipales seguirán prestando servicio a través de cita previa como hasta ahora, respetando los aforos que en cada momento sean establecidos por la normativa vigente.

CUARTO: Recordar a la población el cumplimiento de las siguientes medidas establecidas por normativa autonómica:

- Se aumenta a cuatro personas los encuentros sociales entre no convivientes en espacios al aire libre. En el interior de viviendas, se permiten únicamente las reuniones familiares y sociales de personas que pertenecen al mismo núcleo o grupo de convivencia
- Se abre la hostelería con un máximo de cuatro personas por mesa, en terraza, y con mascarilla, siempre que no se esté consumiendo. El horario de cierre será a las 18 horas.
- Se extiende el horario comercial hasta las 20 horas.
- Se flexibiliza la actividad deportiva permitiéndose practicar en espacios abiertos y al aire libre, sin contacto físico y de manera individual o por parejas. Además, queda eliminada la obligatoriedad de llevar mascarilla durante la práctica del deporte al aire libre.
- Al margen de estas nuevas medidas, la movilidad nocturna continúa restringida entre las 22 h y las 6 h y también se mantiene el confinamiento perimetral en todo el territorio autonómico, únicamente se autorizan los desplazamientos justificados adecuadamente.
- Recordar cumplimiento de medidas de higiene y desinfección, mascarilla, y distancia de seguridad.
- Recordar el cumplimiento de normativa en aforo.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

SEXTO.- Todas las medidas dictadas serán de aplicación a partir del día 01-03-2021.

SEPTIMO.- Comunicar el presente Decreto a Policía Local, Protección Civil, y a los distintos servicios afectados.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP TIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

OCTAVO Publicar el presente Decreto en la página web del Ayuntamiento así como dar traslado de este a través de los medios de difusión locales.

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento a la fecha de la firma electrónica expresadas al margen, de lo que, como Secretaria Interventora doy fe, a los efectos previstos en el art. 3.2e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con Habilitación Nacional.

DOCUMENTO ELECTRÓNICO FIRMADO AL MARGEN

